

REGLAMENTO DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN,
EVALUACIÓN Y CIERRE DE PROGRAMAS CENTRO
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA.

SANTIAGO, 15/06/2022 - 5039

VISTOS: El DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988 y la Resolución N°6 y N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer el proceso de creación, modificación, evaluación y cierre de Programas Centro de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ingeniería.
2. La necesidad de asegurar la calidad de los Programas Centro de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ingeniería y su mejoramiento continuo.
3. La creciente necesidad de fomentar y proyectar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en un medio cada vez más competitivo, el Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado, en adelante Vicedecanato I+D, requiere regular la creación y operación de los Programas Centro de Investigación y Desarrollo.
4. Que, la Universidad de Santiago de Chile en su visión y misión se define como protagonista permanente del progreso del país, se proyecta como una comunidad universitaria inclusiva, que crece y se desarrolla responsablemente en áreas claves y pertinentes, que aporten efectivamente a la ampliación del conocimiento e innovación.
5. Que, un Programa Centro de Investigación y Desarrollo corresponde a una asociación de académicos/as en torno a una o más áreas de investigación que llevan a cabo la generación y aplicación de conocimiento, con una dedicación sistemática y bajo la coordinación directa de un director/a de Programa, destinado a mantener en el tiempo los resultados que serán evaluados periódicamente.

RESUELVO:

I. CRÉASE /APRUÉBASE el siguiente reglamento de creación, modificación, evaluación y cierre de Programas Centro de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ingeniería.

1. DE LA CREACIÓN

1.1 La creación de un Programa Centro de Investigación y Desarrollo se iniciará con la presentación del "Formulario de Creación de Programas Centro de Investigación y Desarrollo", el cual debe ser enviado por el o la proponente en su formato original, mediante oficio al Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado de la Facultad de Ingeniería. El programa debe considerar un horizonte de 5 años, cumplido ese periodo se evaluará su continuidad.

1.2 El Vicedecanato de I+D revisará la propuesta y responderá a través de un informe técnico evaluativo creado para este fin al proponente, quien debe realizar las mejoras señaladas, en caso de existir.

1.3 Una vez acordado el cumplimiento de criterios generales de la propuesta, el Vicedecanato de I +D solicitará incluir el punto "Creación del Programa Centro de Investigación y Desarrollo" en la Tabla de Consejo Académico de Facultad.

1.4 El Consejo Académico de la Facultad deberá sancionar la aprobación o rechazo de la creación del Programa Centro de Investigación y Desarrollo.

1.5 La aprobación de un Programa Centro de Investigación y Desarrollo se oficializará mediante resolución de la Facultad de Ingeniería.

1.6. En caso de ser rechazada la creación del Programa Centro de Investigación y Desarrollo, el (la) proponente podrá presentar sólo una vez más el Formulario de Creación de Programa Centro de Investigación y Desarrollo incluyendo todas las modificaciones sugeridas por el Consejo Académico de Facultad y por el Vicedecanato de I+D.

2. DE LA MODIFICACIÓN

- 2.1 Toda modificación que implique un cambio de nombre del Programa Centro de Investigación y Desarrollo, objetivos y/o misión estará sujeta a las instancias de evaluación y aprobación definidas en el proceso de creación del presente reglamento.
- 2.2 Los cambios en la nómina de integrantes del Programa Centro de Investigación y Desarrollo se deben actualizar bienalmente.
- 2.3 El reemplazo del Director/a del Programa, se debe informar por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes, al Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado para dictar una nueva resolución que incluya el reemplazo decidido.

3. DE LA EVALUACIÓN

- 3.1 Todo Programa Centro de Investigación y Desarrollo será sometido a una evaluación formal de manera bienal, dicha evaluación será sistematizada por el Vicedecanato de Investigación y Desarrollo y Postgrado de la Facultad de Ingeniería y realizada por una comisión nombrada por el Comité de Investigación y Desarrollo de la Facultad, la que deberá ser renovada cada 2 años.
- 3.2 La evaluación deberá considerar los objetivos y metas logradas, cumplimiento de la misión y gestión de los indicadores del Programa, propuestas en el Formulario de Presentación respectivo.
- 3.3 El Programa Centro de Investigación y Desarrollo deberá presentar al Vicedecanato de I+D un plan de desarrollo o de mejora, una vez recibido el informe de evaluación emitido por el Vicedecanato de I+D.

4. DEL CIERRE

- 4.1 Un Programa Centro de Investigación y Desarrollo será suspendido cuando no haya cumplido la misión y objetivos propuestos en su creación y no haya alcanzado a lo menos el 60% de las metas comprometidas, luego de 5 años de funcionamiento.
- 4.2 Un Programa Centro de Investigación y Desarrollo podrá por iniciativa propia decidir su discontinuación; dicha determinación se comunicará mediante oficio al Vicedecanato de Investigación y Desarrollo quien será el encargado de informar al Consejo de Facultad.
- 4.3 La suspensión de todo Programa Centro de Investigación y Desarrollo, cualquiera fuese el motivo, será oficializada mediante una Resolución complementaria a la de creación del Programa.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Todos los Programas Centro de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ingeniería se regirán por el Reglamento General de Programas Centro de Investigación y Desarrollo, y por todas las normativas complementarias que se dicten en el futuro con relación a la materia.
- 5.2 Todas las cuestiones o dificultades que se susciten con motivo del cumplimiento, interpretación o aplicación de la presente resolución, serán resueltas por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería.

6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

6.1 Todos los Programas Centro de Investigación y Desarrollo existentes en la Facultad de Ingeniería deberán someterse en un plazo máximo de doce meses, a contar de la difusión del presente reglamento, a una evaluación por parte del Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado, que deberá reflejar el avance en el logro de los objetivos, cumplimiento de la misión, gestión de indicadores y logro de metas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CRISTIAN VARGAS RIQUELME– DECANO – FACULTAD DE INGENIERIA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

CVR/AJT/AMO/pgm/mcs

Distribución:

1. Facultad de Ingeniería
2. Oficina de Partes
1. Archivo Central